

**CLUB ALEMÁN
DE MENDOZA**

REGLAMENTO GENERAL

Documento institucional |

El presente Reglamento General establece las normas que regulan la organización, el funcionamiento, la convivencia y la utilización de las instalaciones, servicios y actividades del Club Alemán de Mendoza.

Su finalidad es complementar el Estatuto Social mediante reglas claras, objetivas y de aplicación uniforme que promuevan una convivencia basada en el respeto, la seguridad, la responsabilidad, la igualdad de trato, la práctica deportiva, la participación social y la preservación del patrimonio institucional.

Las disposiciones de este Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todas las personas que ingresen, permanezcan o desarrollen actividades dentro de las instalaciones del Club, cualquiera sea el vínculo que las una con la Institución.

El presente Reglamento ha sido elaborado considerando el marco jurídico vigente en la República Argentina y las normas institucionales que rigen al Club Alemán de Mendoza. En consecuencia, complementa el Estatuto Social y deberá interpretarse conforme a la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Mendoza, la normativa nacional, provincial y municipal aplicable, respetando en todo momento el principio de jerarquía normativa y la prevalencia de las normas de mayor rango.

Su aplicación procurará siempre proteger la integridad de las personas, garantizar una convivencia armónica, preservar el patrimonio institucional y favorecer el desarrollo de las actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas que constituyen la esencia del Club.

Objetivos

Establecer normas claras para el funcionamiento institucional.

Promover una convivencia respetuosa y segura.

Garantizar el adecuado uso de las instalaciones, bienes y servicios del Club.

Proteger la integridad física y moral de las personas.

Preservar el patrimonio institucional.

Favorecer el desarrollo de las actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas.

Establecer un régimen disciplinario objetivo, transparente y respetuoso del derecho de defensa.

Brindar criterios uniformes para la actuación de las autoridades y del personal del Club.

Estructura

Capítulo I. Disposiciones Generales y Principios Institucionales

Capítulo II. Socios, Ingreso, Derechos y Obligaciones

Capítulo III. Uso de las Instalaciones, Actividades y Servicios

Capítulo IV. Convivencia, Seguridad y Protección Institucional

Capítulo V. Organización Institucional

Capítulo VI. Régimen Disciplinario

Capítulo VII. Responsabilidad y Reparación de Daños

Capítulo VIII. Disposiciones Finales

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento Interno tiene por objeto establecer las normas de organización, convivencia, funcionamiento, seguridad, uso de las instalaciones y régimen disciplinario del Club Alemán de Mendoza (C.A.M.), complementando las disposiciones contenidas en el Estatuto Social.

Sus disposiciones tienen por finalidad preservar el patrimonio institucional, promover la práctica deportiva, fomentar la convivencia respetuosa entre los asociados y garantizar el uso ordenado y seguro de todas las instalaciones y servicios que brinda la institución.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para:

- a) Los socios de todas las categorías.
- b) Los integrantes de la Comisión Directiva.
- c) Los miembros de Subcomisiones.
- d) Los empleados y colaboradores del Club.
- e) Los profesores, entrenadores, árbitros e instructores.
- f) Los concesionarios y prestadores de servicios autorizados.
- g) Los invitados, visitantes, proveedores, contratistas y toda persona que, por cualquier motivo, ingrese o permanezca dentro de las instalaciones del Club.

El ingreso al predio implica el conocimiento y aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

Artículo 3. Principios Institucionales

Todas las actividades desarrolladas deberán ajustarse a los siguientes principios:

- a) Respeto mutuo.
- b) Buena fe.
- c) Igualdad de trato.
- d) No discriminación.
- e) Solidaridad.
- f) Integridad deportiva.
- g) Protección del patrimonio institucional.
- h) Seguridad de las personas.
- i) Convivencia armónica.
- j) Cuidado del ambiente y de los espacios comunes.

Toda conducta deberá orientarse al fortalecimiento de la vida social, deportiva y cultural de la institución.

Artículo 4. Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Directiva del Club Alemán de Mendoza y permanecerá vigente hasta su modificación o sustitución conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Social y en las disposiciones finales del presente Reglamento.

Artículo 5. Autoridades de Aplicación

Son autoridades encargadas de interpretar, aplicar y hacer cumplir este Reglamento:

- a) La Comisión Directiva.
- b) El Presidente del Club.
- c) La Intendencia o Administración General.
- d) Las Subcomisiones oficialmente reconocidas dentro del ámbito de sus competencias.
- e) Los Coordinadores Deportivos, Profesores, Guardavidas y demás responsables designados para cada actividad.

Cada autoridad ejercerá sus funciones dentro de las facultades conferidas por el Estatuto, los reglamentos específicos y las resoluciones de la Comisión Directiva.

Artículo 6. Facultades de Control

Las autoridades del Club podrán adoptar todas las medidas razonables necesarias para preservar:

- a) La seguridad de las personas.
- b) La integridad física de los concurrentes.
- c) El patrimonio institucional.
- d) El normal desarrollo de las actividades.
- e) El cumplimiento del presente Reglamento.

Cuando las circunstancias lo requieran podrán disponer restricciones temporarias de acceso, suspensión preventiva de actividades, clausura de sectores o cualquier otra medida destinada a prevenir daños o riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 7. Interpretación del Reglamento

Las disposiciones del presente Reglamento deberán interpretarse de manera armónica con el Estatuto Social del Club, las normas legales vigentes y los principios generales del derecho.

En caso de duda prevalecerá siempre la interpretación que mejor proteja:

- a) La seguridad de las personas.
- b) El interés institucional.
- c) La convivencia entre los asociados.
- d) La preservación del patrimonio del Club.

Artículo 8. Normativa Complementaria

La Comisión Directiva podrá aprobar reglamentos específicos, protocolos operativos, instructivos, manuales de procedimientos y normas particulares para determinadas actividades deportivas, culturales, sociales o administrativas.

Dichas disposiciones complementarán el presente Reglamento sin poder contradecir el Estatuto Social ni sus principios generales.

Artículo 9. Casos No Previstos

Toda situación no contemplada expresamente en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Directiva conforme al Estatuto Social, la legislación vigente y los principios institucionales establecidos en este Capítulo.

CAPÍTULO II

SOCIOS, INGRESO, PERMANENCIA, DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 10. Categorías de Socios

Las categorías de asociados serán las establecidas por el Estatuto Social del Club Alemán de Mendoza y las resoluciones que dicte la Comisión Directiva.

Cada categoría gozará de los derechos y asumirá las obligaciones previstas en el Estatuto, en el presente Reglamento y en las normas complementarias que resulten aplicables.

Artículo 11. Condiciones de Ingreso al Club

Podrán ingresar al Club los socios que:

- a) Se encuentren debidamente registrados.
- b) Posean la cuota social al día, cuando corresponda.
- c) No registren sanciones disciplinarias que restrinjan su ingreso.
- d) Cumplan los requisitos de identificación establecidos por la institución.

Asimismo, podrán ingresar las demás personas autorizadas conforme las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo 12. Identificación y Control de Acceso

Toda persona que ingrese al Club deberá acreditar su identidad mediante la credencial institucional, documento de identidad o el sistema de control que determine la Comisión Directiva.

El personal autorizado podrá requerir dicha identificación en cualquier momento mientras la persona permanezca dentro de las instalaciones.

La negativa injustificada a identificarse podrá motivar la restricción de ingreso o permanencia hasta tanto se verifique su identidad.

Artículo 13. Derecho de Admisión y Permanencia

El Club se reserva el derecho de admisión y permanencia conforme a la legislación vigente.

Podrá impedirse el ingreso o disponerse el retiro de toda persona cuya conducta represente un riesgo para la seguridad, la tranquilidad, el patrimonio institucional o el normal desarrollo de las actividades.

En ningún caso podrán adoptarse decisiones fundadas en motivos discriminatorios o contrarios a la normativa vigente.

Artículo 14. Permanencia en las Instalaciones

Toda persona que permanezca dentro del Club deberá respetar:

- a) El Estatuto Social.
- b) El presente Reglamento.
- c) Los reglamentos específicos de cada actividad.
- d) Las indicaciones impartidas por las autoridades y personal autorizado.

El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la aplicación de medidas preventivas y sanciones disciplinarias.

Artículo 15. Derechos de los Socios

Sin perjuicio de los derechos reconocidos por el Estatuto Social, los asociados tendrán derecho a:

- a) Utilizar las instalaciones habilitadas conforme a su categoría de socio.
- b) Participar de las actividades sociales, deportivas y culturales organizadas por el Club.
- c) Ser tratados con respeto y sin discriminación.
- d) Formular consultas, sugerencias y reclamos ante la Comisión Directiva.
- e) Solicitar audiencia mediante presentación formal en Secretaría.
- f) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento y comunicar las infracciones que observen.
- g) Integrar o proponer Subcomisiones conforme a las normas institucionales.

Artículo 16. Obligaciones de los Socios

Son obligaciones de los asociados:

- a) Cumplir el Estatuto Social, este Reglamento y las resoluciones de la Comisión Directiva.
- b) Mantener una conducta respetuosa y compatible con los valores institucionales.
- c) Cuidar las instalaciones, bienes y equipamiento del Club.
- d) Colaborar con el mantenimiento del orden y la convivencia.
- e) Respetar las indicaciones del personal autorizado.
- f) Mantener actualizados sus datos personales y medios de contacto.
- g) Comunicar cualquier situación que pueda afectar la seguridad de las personas o del patrimonio institucional.

Artículo 17. Socios Deportivos

Los socios cuya categoría contemple exclusivamente la práctica de una disciplina deportiva podrán utilizar únicamente los espacios y servicios habilitados para dicha actividad, dentro de los días y horarios establecidos por la Coordinación Deportiva.

Durante su permanencia en el Club estarán sujetos a las mismas normas de convivencia y disciplina que los restantes asociados.

Artículo 18. Ingreso y Permanencia de Menores de Edad

Los menores de edad deberán permanecer bajo la supervisión y responsabilidad de sus padres, representantes legales o adultos expresamente autorizados.

La responsabilidad por su conducta, seguridad y cuidado recaerá exclusivamente sobre quienes ejerzan dicha supervisión, salvo en aquellas actividades desarrolladas bajo la conducción directa de profesores o responsables designados por el Club.

La Comisión Directiva podrá establecer protocolos específicos para actividades infantiles y juveniles.

Artículo 19. Régimen de Invitados

El ingreso de invitados estará sujeto a las condiciones que establezca la Comisión Directiva, considerando la capacidad operativa del Club y las actividades programadas.

Los invitados deberán:

- a) Registrarse conforme al sistema de ingreso vigente.
- b) Abonar el arancel correspondiente cuando así se establezca.
- c) Permanecer acompañados por el socio anfitrión cuando las normas lo exijan.
- d) Cumplir íntegramente el Estatuto, el presente Reglamento y las normas particulares de cada instalación.

La Comisión Directiva podrá limitar o suspender temporalmente el ingreso de invitados cuando razones de seguridad, capacidad o funcionamiento institucional así lo aconsejen.

Artículo 20. Responsabilidad del Socio Anfitrión

El socio que invite a terceros responderá ante el Club por:

- a) El comportamiento de sus invitados.
- b) El cumplimiento de este Reglamento.
- c) Los daños materiales que ocasionen.
- d) Las obligaciones administrativas derivadas de su ingreso.

La responsabilidad del invitado no excluye la responsabilidad disciplinaria que pudiera corresponder al socio anfitrión.

Artículo 21. Delegaciones, Árbitros y Autoridades Deportivas

Las delegaciones visitantes, cuerpos técnicos, árbitros, jueces y autoridades deportivas podrán ingresar al Club sin cargo cuando participen en competencias, encuentros o actividades oficialmente autorizadas por la institución.

Su ingreso se realizará mediante los mecanismos de acreditación establecidos por la organización del evento.

La Comisión Directiva podrá establecer condiciones particulares para el acceso del público acompañante.

Artículo 22. Ingreso de Proveedores y Contratistas

Los proveedores, contratistas y prestadores de servicios ingresarán únicamente para el cumplimiento de tareas previamente autorizadas por la Administración o la Comisión Directiva.

Deberán respetar todas las normas de seguridad, circulación y funcionamiento interno.

Artículo 23. Restricciones de Ingreso

No podrán ingresar ni permanecer dentro del Club quienes:

- a) Se encuentren suspendidos o expulsados.
- b) Intenten ingresar mediante documentación falsa o utilizando credenciales ajenas.
- c) Faciliten el ingreso irregular de terceros.
- d) Alteren el orden institucional.
- e) Incumplan las instrucciones impartidas por el personal autorizado.

Toda tentativa de ingreso irregular constituirá una falta disciplinaria.

Artículo 24. Fraude en el Sistema de Ingreso

Queda expresamente prohibido:

- a) Prestar o utilizar credenciales pertenecientes a otra persona.

- b) Facilitar el ingreso de personas no autorizadas.
- c) Alterar cualquier sistema de control implementado por el Club.

Estas conductas serán consideradas faltas graves y darán lugar a las sanciones previstas en el presente Reglamento, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

Artículo 25. Ingreso de Animales

Como regla general, no se permite el ingreso de animales domésticos al predio del Club.

Quedan exceptuados los perros guía o de asistencia debidamente identificados, conforme a la legislación vigente.

En caso de que la Comisión Directiva autorice en el futuro un régimen de ingreso de mascotas, deberá dictar un reglamento específico que establezca las condiciones de circulación, higiene, seguridad y responsabilidad de sus propietarios.

Artículo 26. Restricciones Temporarias de Acceso

La Comisión Directiva podrá disponer restricciones temporarias de ingreso o permanencia por razones de:

- a) Seguridad.
- b) Emergencias.
- c) Capacidad operativa.
- d) Obras o mantenimiento.
- e) Eventos especiales.
- f) Medidas disciplinarias.

Las restricciones deberán responder exclusivamente al interés institucional y serán comunicadas por los medios oficiales del Club.

CAPÍTULO III

USO DE LAS INSTALACIONES, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

Artículo 27. Principios Generales de Uso

Las instalaciones, bienes y servicios del Club Alemán de Mendoza constituyen patrimonio institucional destinado al desarrollo de actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas.

Todo usuario deberá utilizarlos de manera responsable, respetando su destino, las normas de seguridad, las disposiciones del presente Reglamento y las indicaciones impartidas por las autoridades competentes.

Artículo 28. Horarios de Funcionamiento

Los días, horarios de apertura, cierre y funcionamiento de las distintas instalaciones serán establecidos por la Comisión Directiva y podrán modificarse por razones operativas, deportivas, climáticas, de mantenimiento o seguridad.

El uso de cualquier instalación fuera de los horarios autorizados requerirá autorización expresa de la Comisión Directiva o de la autoridad que ésta designe.

Artículo 29. Cuidado y Conservación de las Instalaciones

Los usuarios deberán conservar en correcto estado todas las instalaciones, mobiliario, equipamiento deportivo, espacios verdes y demás bienes del Club.

Queda prohibido:

- a) Dañar, modificar o intervenir instalaciones o equipamiento.
- b) Arrojar residuos fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- c) Desplazar mobiliario sin autorización.
- d) Utilizar instalaciones para fines distintos de aquellos para los que fueron destinadas.

Artículo 30. Limpieza e Higiene

Todos los usuarios deberán colaborar con el mantenimiento de la limpieza e higiene del predio.

Cada persona será responsable de dejar en condiciones adecuadas los espacios utilizados, depositando los residuos en los lugares habilitados y respetando las normas sanitarias vigentes.

Artículo 31. Vestimenta y Presentación Personal

Para el desarrollo de actividades deportivas será obligatorio utilizar la indumentaria y el calzado apropiados para cada disciplina y para el tipo de superficie correspondiente.

La Comisión Directiva o las Coordinaciones Deportivas podrán establecer requisitos específicos para determinadas actividades o competencias.

No podrá utilizarse calzado o elementos que puedan deteriorar las instalaciones deportivas.

Artículo 32. Uso de Canchas, Gimnasios y Salas

Las canchas, gimnasios, salas deportivas y demás instalaciones estarán destinadas prioritariamente a las actividades organizadas por el Club.

Su utilización deberá realizarse conforme a:

- a) Los cronogramas oficiales.
- b) Las reservas autorizadas.
- c) Las instrucciones de profesores y coordinadores.
- d) Los reglamentos específicos de cada disciplina.

Artículo 33. Reservas y Asignación de Espacios

La asignación de turnos, reservas y horarios será organizada por la Coordinación Deportiva conforme a los criterios establecidos por la Comisión Directiva.

La institución podrá modificar reservas cuando existan competencias oficiales, actividades institucionales, razones climáticas o necesidades operativas debidamente justificadas.

Artículo 34. Supervisión Obligatoria

Queda prohibido utilizar gimnasios, salas de musculación, aparatos de entrenamiento, gimnasia artística, canchas sintéticas o cualquier otra instalación que requiera supervisión técnica sin la presencia del profesor, entrenador o responsable designado por el Club.

El incumplimiento de esta disposición habilitará al personal autorizado a impedir el uso inmediato de dichas instalaciones.

Artículo 35. Uso Nocturno de Instalaciones

Cuando el uso de las instalaciones deportivas requiera iluminación artificial, la Comisión Directiva podrá establecer aranceles específicos destinados a cubrir los costos de energía y mantenimiento.

Los usuarios deberán respetar estrictamente los horarios de finalización de las actividades.

Artículo 36. Elementos Deportivos

Los materiales deportivos pertenecientes al Club deberán utilizarse exclusivamente para las actividades autorizadas.

Queda prohibido:

- a) Retirar elementos deportivos fuera del predio sin autorización.
- b) Utilizar equipamiento en actividades no autorizadas.
- c) Dañar o alterar los elementos deportivos.

El personal del Club tampoco podrá prestar materiales deportivos o herramientas a particulares sin autorización expresa de la Comisión Directiva.

Artículo 37. Requisitos para el Uso del Natatorio

El ingreso al natatorio requerirá:

- a) Contar con el abono de temporada cuando corresponda.
- b) Poseer revisión médica vigente.
- c) Cumplir los controles sanitarios establecidos por las autoridades competentes.
- d) Ducharse previamente antes de ingresar al agua.

La Comisión Directiva podrá exigir requisitos adicionales conforme a las normas sanitarias vigentes.

Artículo 38. Normas de Higiene y Seguridad

Dentro del sector del natatorio queda prohibido:

- a) Consumir alimentos o bebidas dentro del área perimetral de la piscina.
- b) Fumar o vapear.
- c) Ingresar con cremas o aceites corporales que alteren la calidad del agua.
- d) Arrojar objetos al agua.
- e) Realizar juegos peligrosos.
- f) Correr alrededor del borde de la piscina.
- g) Introducir elementos que comprometan la seguridad de los usuarios.

Todos los concurrentes deberán respetar las normas específicas exhibidas en el sector.

Artículo 39. Menores de Edad en el Natatorio

Los menores deberán permanecer bajo la supervisión permanente de sus padres, tutores o adultos responsables, salvo durante actividades organizadas y dirigidas por personal autorizado por el Club.

La responsabilidad del Club no sustituye el deber de vigilancia que corresponde a los responsables legales del menor.

Artículo 40. Autoridad del Guardavidas

El guardavidas constituye la máxima autoridad operativa dentro del sector del natatorio en materia de seguridad.

Sus instrucciones deberán ser acatadas de manera inmediata.

Podrá ordenar la salida del agua, restringir el uso de las instalaciones o disponer medidas preventivas cuando advierta situaciones de riesgo para las personas.

Toda desobediencia será informada a la Comisión Directiva para su evaluación disciplinaria.

Artículo 41. Uso de Quinchos, Salones y Espacios para Eventos

Los quinchos, salones, espacios verdes habilitados y demás instalaciones destinadas a reuniones sociales podrán utilizarse mediante reserva previa, conforme al régimen establecido por la Comisión Directiva.

Los socios tendrán prioridad de reserva y podrán acceder a los beneficios arancelarios que determine la institución.

Artículo 42. Contratos y Reservas

Toda reserva requerirá:

- a) Solicitud previa.
- b) Firma del contrato correspondiente.
- c) Aceptación de las condiciones de uso.
- d) Pago de los aranceles establecidos.

En el contrato deberán constar el horario autorizado, la capacidad máxima permitida, las responsabilidades del organizador y las condiciones de restitución del espacio.

Artículo 43. Uso Responsable de los Espacios Reservados

El organizador será responsable de:

- a) El comportamiento de los asistentes.
- b) El cumplimiento de este Reglamento.
- c) La conservación de las instalaciones.
- d) El respeto de los horarios autorizados.

Queda prohibido utilizar la condición de socio para alquilar instalaciones en beneficio exclusivo de terceros no socios.

La infracción podrá dar lugar a la suspensión inmediata del evento y a la aplicación de sanciones disciplinarias.

Artículo 44. Quinchos

La asignación de quinchos deberá garantizar que los sectores comunes no afectados a reservas permanezcan disponibles para el uso normal de los demás socios.

Los usuarios deberán mantener dichos espacios en adecuadas condiciones de higiene antes de su retiro.

Artículo 45. Uso de los Albergues

Los albergues institucionales estarán destinados prioritariamente al alojamiento de delegaciones deportivas, participantes de actividades oficiales y demás personas autorizadas por la Comisión Directiva.

Su utilización requerirá:

- a) Reserva previa.
- b) Convenio específico.
- c) Pago de la tarifa correspondiente.
- d) Constitución del depósito de garantía cuando corresponda.

Las Subcomisiones podrán solicitar su utilización mediante presentación formal con la anticipación que establezca la reglamentación específica.

Artículo 46. Suspensión de Actividades y Cierre Preventivo de Instalaciones

La Comisión Directiva podrá disponer el cierre total o parcial de cualquier instalación cuando existan razones de:

- a) Seguridad.
- b) Mantenimiento.
- c) Obras.
- d) Competencias oficiales.
- e) Emergencias.
- f) Alertas meteorológicas emitidas por la autoridad competente.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y deberán ser respetadas por todos los usuarios.

CAPÍTULO IV

CONVIVENCIA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 47. Principios de Convivencia

Toda persona que permanezca dentro del Club deberá mantener una conducta respetuosa, cordial y compatible con los valores institucionales, contribuyendo al desarrollo de un ambiente seguro, inclusivo y armónico.

Las relaciones entre socios, autoridades, empleados, profesores, visitantes y terceros deberán basarse en el respeto mutuo, la buena fe, la tolerancia y la cooperación.

Artículo 48. Respeto a las Personas

Todas las personas que ingresen, permanezcan o desarrollen actividades en el Club deberán mantener un trato respetuoso, cordial y considerado hacia los demás, cualquiera sea su condición de socio, integrante de la Comisión Directiva, miembro de Subcomisiones, empleado, profesor, entrenador, personal administrativo, personal de mantenimiento, personal de seguridad, concesionario, proveedor, contratista, invitado o visitante.

Queda prohibida toda conducta que altere la convivencia o afecte la dignidad, integridad o derechos de las personas.

En particular, se prohíbe:

- a) Los insultos, agravios o provocaciones.
- b) Las amenazas.
- c) Las agresiones físicas o verbales.
- d) Los actos intimidatorios o de hostigamiento.
- e) Las discusiones o comportamientos que perturben el normal desarrollo de las actividades del Club.

Toda persona deberá respetar las indicaciones impartidas por las autoridades y por el personal autorizado del Club, en el ejercicio legítimo de sus funciones, manteniendo en todo momento un trato recíproco basado en el respeto, la buena fe y la consideración mutua.

Artículo 49. Violencia, Discriminación y Acoso

El Club Alemán de Mendoza mantiene una política de tolerancia cero respecto de cualquier forma de:

- a) Violencia física o psicológica.
- b) Violencia de género.
- c) Acoso sexual.
- d) Hostigamiento.
- e) Discriminación por motivos de sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, nacionalidad, religión, origen étnico, condición social, opiniones o cualquier otra circunstancia protegida por la legislación vigente.

Las conductas comprendidas en este artículo serán consideradas faltas gravísimas, sin perjuicio de las denuncias que correspondan ante las autoridades competentes.

Artículo 50. Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

Toda persona que participe en actividades con menores de edad deberá actuar con especial diligencia para garantizar su protección, seguridad e integridad física y emocional.

Cualquier situación que pueda poner en riesgo a un menor deberá comunicarse inmediatamente a las autoridades del Club, quienes adoptarán las medidas preventivas correspondientes y, cuando corresponda, efectuarán las denuncias previstas por la legislación vigente.

Artículo 51. Consumo de Alcohol, Drogas y Sustancias Prohibidas

Se prohíbe:

- a) El ingreso, consumo, distribución o comercialización de drogas ilícitas dentro del predio.
- b) Permanecer en el Club bajo los efectos de sustancias que alteren significativamente las capacidades físicas o mentales cuando ello represente un riesgo para terceros o para el normal funcionamiento institucional.

El consumo de bebidas alcohólicas únicamente estará permitido en los lugares, horarios y condiciones autorizadas por la Comisión Directiva y conforme a la legislación vigente.

Queda expresamente prohibido el consumo de alcohol durante actividades deportivas, entrenamientos o cuando comprometa la seguridad de las personas.

Artículo 52. Emergencias y Primeros Auxilios

Ante cualquier emergencia médica, accidente, incendio, fuga de gas, fenómeno meteorológico u otra situación de riesgo, toda persona deberá:

- a) Mantener la calma.
- b) Dar inmediato aviso al personal del Club.
- c) Seguir las instrucciones impartidas por las autoridades.
- d) Facilitar la intervención de los servicios de emergencia.

Queda prohibido obstaculizar las tareas de asistencia, evacuación o rescate.

Artículo 53. Evacuación y Medidas Preventivas

Cuando razones de seguridad así lo requieran, las autoridades del Club podrán disponer la evacuación total o parcial de cualquier sector del predio.

Todos los concurrentes deberán respetar las rutas de evacuación, la señalización existente y las instrucciones impartidas por el personal responsable.

La negativa injustificada a cumplir estas indicaciones podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias.

Artículo 54. Protección del Patrimonio Institucional

Todos los usuarios deberán colaborar en la preservación del patrimonio del Club.

Queda prohibido:

- a) Manipular instalaciones eléctricas, tableros, sistemas de riego, bombas, maquinarias o cualquier infraestructura técnica sin autorización.
- b) Acceder a sectores restringidos.
- c) Retirar bienes institucionales sin autorización.

d) Interferir con sistemas de seguridad o mantenimiento.

Las áreas técnicas permanecerán reservadas exclusivamente para el personal autorizado.

Artículo 55. Uso Responsable de Espacios Comunes

Los jardines, espacios verdes, áreas de descanso y demás sectores comunes deberán utilizarse exclusivamente para los fines previstos por el Club.

Queda prohibido desarrollar actividades que:

- a) Dañen el paisaje o la vegetación.
- b) Generen riesgos para terceros.
- c) Produzcan ruidos excesivos.
- d) Obstaculicen la circulación.
- e) Alteren el normal desarrollo de las actividades institucionales.

Artículo 56. Personal Autorizado

El personal administrativo, de mantenimiento, seguridad, profesores, coordinadores, guardavidas y demás agentes designados por la Comisión Directiva constituyen autoridad dentro del ámbito de sus funciones.

Sus instrucciones relacionadas con la seguridad, el funcionamiento de las instalaciones y el cumplimiento del presente Reglamento deberán ser respetadas por todos los concurrentes.

Artículo 57. Redes Sociales y Conducta Digital

Los socios y demás usuarios deberán ejercer un uso responsable de las redes sociales y medios digitales cuando hagan referencia al Club, a sus autoridades, empleados, deportistas o asociados.

Queda prohibida la difusión de contenidos falsos, injuriantes, difamatorios, discriminatorios o que afecten injustificadamente el prestigio institucional o los derechos de terceros.

La presente disposición no limita el ejercicio de la libertad de expresión ni el derecho de crítica legítima, los cuales deberán ejercerse con respeto, buena fe y dentro del marco legal vigente.

Artículo 58. Colaboración con la Seguridad Institucional

Toda persona que advierta una situación de riesgo, accidente, daño al patrimonio o incumplimiento del presente Reglamento deberá comunicarlo de inmediato a la Administración, Intendencia o Comisión Directiva.

La comunicación de buena fe de estas situaciones constituirá un acto de colaboración con la seguridad institucional y no podrá generar represalias contra quien la formule.

Artículo 59. Ambiente Saludable y Libre de Humo

En cumplimiento de la legislación nacional, provincial y municipal vigente, todas las instalaciones del Club constituyen un espacio libre de humo.

Se prohíbe fumar, vapear o utilizar dispositivos similares tanto en espacios cerrados como abiertos, salvo que en el futuro la Comisión Directiva habilite sectores específicamente autorizados conforme a la normativa aplicable.

CAPÍTULO V

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 60. Comisión Directiva

La Comisión Directiva constituye el órgano responsable de la administración, dirección y representación institucional del Club, ejerciendo las atribuciones conferidas por el Estatuto Social.

Le corresponde velar por el cumplimiento del presente Reglamento, la protección del patrimonio institucional y el normal desarrollo de todas las actividades sociales, deportivas, culturales y recreativas.

Artículo 61. Facultades de la Comisión Directiva

Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en el Estatuto, la Comisión Directiva podrá:

- a) Dictar reglamentos específicos y normas complementarias.
- b) Aprobar protocolos de funcionamiento.
- c) Organizar el uso de las instalaciones.
- d) Establecer horarios y condiciones de utilización de los servicios.
- e) Fijar aranceles, cánones y derechos de uso cuando correspondan.
- f) Resolver situaciones no previstas expresamente en este Reglamento.
- g) Adoptar medidas preventivas destinadas a proteger la seguridad de las personas y el patrimonio institucional.
- h) Aplicar el régimen disciplinario conforme al procedimiento previsto en este Reglamento y en el Estatuto.

Artículo 62. Delegación de Funciones

La Comisión Directiva podrá delegar funciones administrativas, deportivas u operativas en:

- a) La Intendencia o Administración General.
- b) Coordinaciones Deportivas.
- c) Subcomisiones.
- d) Profesionales o responsables especialmente designados.

La delegación no implica renuncia a las facultades de dirección, control y supervisión que corresponden a la Comisión Directiva.

Artículo 63. Subcomisiones

La Comisión Directiva podrá crear, modificar o disolver Subcomisiones destinadas al desarrollo de actividades deportivas, sociales, culturales, recreativas o de apoyo institucional.

Las Subcomisiones actuarán dentro de las funciones expresamente asignadas y deberán ajustar su actuación al Estatuto, al presente Reglamento y a las resoluciones de la Comisión Directiva.

No podrán asumir compromisos económicos ni representar institucionalmente al Club sin autorización expresa.

Artículo 64. Coordinaciones Deportivas y Responsables de Actividades

Las Coordinaciones Deportivas tendrán a su cargo la planificación, organización y supervisión de las actividades de cada disciplina.

Podrán establecer cronogramas, asignación de espacios, criterios técnicos y normas operativas, siempre dentro del marco de las disposiciones dictadas por la Comisión Directiva.

Los profesores, entrenadores, instructores y demás responsables ejercerán autoridad funcional durante el desarrollo de las actividades bajo su dirección.

Artículo 65. Reglamentos Específicos y Protocolos

La Comisión Directiva podrá aprobar reglamentos específicos para disciplinas deportivas, uso de determinadas instalaciones, organización de eventos, seguridad, salud, protección de menores, emergencias u otras materias que requieran regulación particular.

Estos reglamentos complementarán el presente cuerpo normativo y tendrán carácter obligatorio para quienes participen en las actividades respectivas.

En ningún caso podrán contradecir el Estatuto Social ni el presente Reglamento.

Artículo 66. Comunicaciones Oficiales

Toda comunicación institucional emanada de la Comisión Directiva será difundida mediante los canales oficiales del Club.

Se considerarán medios oficiales, entre otros:

- a) Secretaría.
- b) Sitio web institucional.
- c) Correo electrónico institucional.
- d) Cuentas de Redes Sociales institucionales.
- e) Aplicaciones de mensajería autorizadas.
- f) Cartelería oficial.

Las comunicaciones emitidas por estos medios se presumirán auténticas mientras no se demuestre lo contrario.

Artículo 67. Domicilio Electrónico del Socio

El correo electrónico y el número telefónico declarados por cada socio en su ficha de inscripción constituirán su domicilio electrónico.

Será responsabilidad del asociado mantener permanentemente actualizados dichos datos.

Las notificaciones, citaciones, comunicaciones administrativas y resoluciones remitidas por estos medios se considerarán válidamente efectuadas, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 68. Protección de Datos Personales

El Club tratará los datos personales de socios, empleados, visitantes y demás usuarios conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

La información recopilada será utilizada exclusivamente para fines institucionales, administrativos, deportivos, legales y de seguridad.

Los datos sólo podrán ser cedidos cuando exista obligación legal, requerimiento judicial o autorización expresa del titular.

Artículo 69. Registros Audiovisuales

Con el objeto de promover las actividades institucionales, preservar la seguridad y documentar eventos deportivos y sociales, el Club podrá captar imágenes, fotografías, grabaciones de audio o video dentro de sus instalaciones.

El ingreso al predio implicará la autorización para el uso institucional y no comercial de dichas imágenes.

En el caso de menores de edad, sus representantes legales podrán solicitar por escrito la limitación o revocación de esta autorización, siempre que ello resulte compatible con la naturaleza del evento y las obligaciones legales del Club.

Artículo 70. Cámaras de seguridad

El Club podrá disponer sistemas de cámaras de video en accesos, sectores comunes, estacionamientos y demás espacios destinados a la seguridad institucional.

Las grabaciones tendrán carácter confidencial y serán administradas exclusivamente por las autoridades autorizadas.

Su utilización estará limitada a fines de:

- a) Prevención de hechos ilícitos.
- b) Protección de las personas.
- c) Preservación del patrimonio.
- d) Investigación de incidentes.
- e) Cumplimiento de requerimientos judiciales o administrativos.

Artículo 71. Atención al Socio

Los asociados tendrán derecho a formular consultas, peticiones, sugerencias o reclamos mediante presentación escrita ante la Secretaría.

Cuando corresponda, podrán solicitar audiencia con la Comisión Directiva, la que será concedida conforme a las disponibilidades institucionales y al procedimiento administrativo que ésta establezca.

Las presentaciones serán tratadas con confidencialidad, imparcialidad y dentro de un plazo razonable.

Artículo 72. Interpretación Administrativa y Actualización Normativa

Corresponderá a la Comisión Directiva interpretar administrativamente el presente Reglamento cuando resulte necesario para su correcta aplicación.

Asimismo, podrá proponer su modificación, actualización o adecuación a nuevas disposiciones legales, estatutarias o necesidades institucionales, respetando siempre el procedimiento previsto por el Estatuto Social.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 73. Principios Generales

El incumplimiento de las disposiciones del Estatuto Social, del presente Reglamento, de los reglamentos específicos que dicte la Comisión Directiva, así como de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes del Club, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en este Capítulo, conforme a las normas estatutarias.

Las sanciones tendrán por finalidad preservar la convivencia, el respeto institucional, el normal funcionamiento del Club y la protección de su patrimonio.

Artículo 74. Conductas Sancionables

Constituyen infracciones disciplinarias las acciones u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estatuto Social, en el presente Reglamento y en las disposiciones dictadas por la Comisión Directiva.

En particular, serán consideradas infracciones aquellas conductas que vulneren las obligaciones establecidas para los asociados en el Estatuto Social.

Artículo 75. Sanciones Disciplinarias

Las sanciones disciplinarias aplicables a los asociados serán las previstas en el Estatuto Social:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión.
- c) Cesantía.
- d) Expulsión.

Su aplicación se efectuará conforme a las causas, condiciones y procedimientos establecidos por el Estatuto Social.

Artículo 76. Derecho de Defensa y Apelación

Ninguna sanción podrá aplicarse sin garantizar al asociado el ejercicio de su derecho de defensa.

Las sanciones serán notificadas al interesado, quien podrá interponer los recursos previstos en el Estatuto Social dentro de los plazos allí establecidos.

Las apelaciones serán resueltas por la autoridad competente conforme a las disposiciones estatutarias.

Artículo 77. Competencia para la Aplicación de Sanciones

La aplicación de las sanciones disciplinarias corresponderá a la Comisión Directiva, dentro de las facultades que le confiere el Estatuto Social.

En los casos expresamente previstos por el Estatuto, las apelaciones serán resueltas por la Asamblea.

Artículo 78. Efectos de las Sanciones

Las sanciones producirán los efectos previstos en el Estatuto Social.

En particular, la suspensión implicará la privación transitoria de los derechos del asociado durante el período establecido, sin liberarlo del cumplimiento de las obligaciones que continúen siendo exigibles conforme al Estatuto.

Artículo 79. Cumplimiento de las Resoluciones

Las resoluciones disciplinarias adoptadas por los órganos competentes deberán ser cumplidas por los asociados en los términos establecidos en cada caso.

El incumplimiento de las resoluciones dictadas por las autoridades del Club podrá constituir una nueva infracción disciplinaria en los términos del Estatuto Social.

CAPÍTULO VII

RESPONSABILIDAD, REPARACIÓN DE DAÑOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 80. Principio General de Responsabilidad

Toda persona que ingrese o permanezca en el ámbito del Club será responsable por los daños materiales o perjuicios que cause al patrimonio institucional o a terceros, ya sea por acción u omisión, conforme a las disposiciones del Estatuto Social y del presente Reglamento.

La responsabilidad se extiende a los hechos propios y a aquellos ocasionados por personas bajo su tutela, invitación o acompañamiento, cuando así corresponda según las normas institucionales.

Artículo 81. Daños al Patrimonio del Club

Toda afectación, destrucción, deterioro o uso indebido de bienes, instalaciones, equipamiento o infraestructura del Club deberá ser informada a la autoridad competente para su evaluación.

La determinación del alcance del daño se realizará mediante los mecanismos internos de verificación que establezca la Comisión Directiva, en el marco de sus facultades estatutarias.

Artículo 82. Reparación y Resarcimiento

Sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran corresponder conforme al Estatuto Social, el responsable del daño deberá proceder a la reparación, reposición o resarcimiento económico del bien afectado, según lo determine la Comisión Directiva o la autoridad que ésta designe.

El cumplimiento de esta obligación no excluye otras responsabilidades que pudieran derivarse del hecho.

Artículo 83. Hechos con Intervención de Terceros o Invitados

Cuando los daños sean ocasionados por invitados, visitantes, proveedores o terceros autorizados por un socio, la responsabilidad podrá ser atribuida también al socio que hubiere facilitado el ingreso, conforme a las disposiciones del Estatuto Social y del régimen interno del Club.

Artículo 84. Comunicación de Incidentes

Todo socio, empleado o autoridad del Club que tome conocimiento de un hecho que implique daño, riesgo o afectación al patrimonio institucional deberá comunicarlo de manera inmediata a la Administración o a la Comisión Directiva.

La omisión injustificada de dicha comunicación podrá ser considerada incumplimiento de las obligaciones institucionales.

Artículo 85. Actuación Interna ante Daños

La Comisión Directiva o la autoridad que ésta designe podrá disponer la intervención de las áreas administrativas o técnicas del Club a fin de:

- a) Constatar el hecho.
- b) Documentar el daño producido.
- c) Determinar responsables.
- d) Establecer el costo de reparación.

e) Definir las medidas de restitución o resarcimiento correspondientes.

Artículo 86. Registro de Incidentes

El Club podrá llevar un registro interno de incidentes y daños materiales ocurridos dentro de sus instalaciones, con fines exclusivamente administrativos, de control y prevención.

Dicho registro será de acceso restringido a las autoridades competentes del Club.

Artículo 87. Independencia de Responsabilidades

La determinación de responsabilidades económicas o de reparación de daños será independiente de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder conforme al Estatuto Social.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 88. Vigencia

El presente Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Directiva del Club Alemán de Mendoza, o por el órgano que el Estatuto Social determine como competente para su aprobación.

A partir de su entrada en vigencia, sus disposiciones serán de cumplimiento obligatorio para todos los sujetos alcanzados conforme lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 89. Jerarquía Normativa

El presente Reglamento constituye una norma interna complementaria del Estatuto Social del Club Alemán de Mendoza.

En caso de conflicto entre ambas normas, prevalecerán las disposiciones del Estatuto Social.

Asimismo, el Reglamento deberá interpretarse de manera armónica con el Estatuto y con las resoluciones válidamente adoptadas por los órganos competentes del Club.

Artículo 90. Modificación del Reglamento

El presente Reglamento podrá ser modificado, ampliado o derogado total o parcialmente mediante resolución de la Comisión Directiva, o del órgano que el Estatuto Social establezca como competente para tales efectos.

Toda modificación deberá respetar los principios y disposiciones del Estatuto Social vigente.

Artículo 91. Interpretación y Aplicación

La interpretación del presente Reglamento corresponderá a la Comisión Directiva del Club Alemán de Mendoza, en el marco de sus facultades estatutarias.

En caso de dudas interpretativas, deberá adoptarse aquella interpretación que mejor armonice con el Estatuto Social y con los principios institucionales del Club.

Artículo 92. Situaciones No Previstas

Toda situación no contemplada expresamente en el presente Reglamento será resuelta por la Comisión Directiva, conforme a las disposiciones del Estatuto Social y a los principios generales de funcionamiento de la institución.

Artículo 93. Normas Complementarias

La Comisión Directiva podrá dictar reglamentos específicos, protocolos, instructivos o disposiciones operativas complementarias para la adecuada aplicación del presente Reglamento.

Dichas normas no podrán contradecir el Estatuto Social ni el presente Reglamento, y tendrán carácter obligatorio dentro del ámbito de aplicación que se establezca en cada caso.

Artículo 94. Derogación de Normas Anteriores

A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones internas anteriores que se opongan a su contenido.

La Comisión Directiva podrá conservar la vigencia de normas complementarias específicas que resulten compatibles con el presente cuerpo normativo.

Artículo 95. Publicidad y Difusión

El presente Reglamento deberá ser puesto en conocimiento de los socios mediante los canales oficiales del Club.

Su desconocimiento no podrá ser invocado como excusa para el incumplimiento de sus disposiciones.